



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A través del proyecto de ley n° S-570/2021 presentado con fecha 29 de Marzo de 2021, Senadores Nacionales representantes de distintas provincias de nuestro País, entre los que se encuentran Silvina García Larraburu y Alberto Weretilneck, se promueve la declaración de emergencia turística en todo el territorio de la República Argentina en el marco de ley n° 27.541 y delimitando el plazo de vigencia de la misma al 31 de diciembre de 2021.

En los considerandos del proyecto, se aportan datos estadísticos que evidencian la afectación que está transitando el sector turístico en general y las pérdidas a las que se ha visto expuesto con motivo de la COVID-19.

El nuevo entorno excepcional, ante las nuevas pautas sanitarias internacionales, generan una incertidumbre sobre el sostenimiento de los proyectos turísticos tal cual se venían desarrollando hasta principios de 2020. Por ello, quienes se encuentran vinculados a la actividad, se ven obligados a acudir a nuevas herramientas u horizontes que permitan alternativas viables a corto plazo.

El proyecto destaca que "...La coyuntura actual, en la que el turismo receptivo se encuentra impedido por el cierre indefinido de las fronteras y por las medidas que están adoptando los países para desalentar que sus ciudadanos viajen al exterior, presenta una oportunidad histórica para desarrollar el turismo interno como único recurso disponible, potenciar los destinos ya consolidados y los destinos emergentes...".

Resulta entonces imperioso, que los cambios a los que deba adaptarse la actividad turística, sean necesariamente acompañados de políticas públicas que protejan de diversas formas al sector privado, así se prevé la conformación de "...un Consejo de Emergencia del Sector Turístico de la República Argentina con participación de los ministerios con competencia en la materia y demás áreas descentralizadas, conjuntamente con los integrantes del Consejo Federal de Turismo, los intendentes de municipios turísticos, los representantes de las comisiones de Turismo de ambas cámaras del Congreso de la Nación, y todas las organizaciones del sector con representación nacional...".

A su vez, el proyecto referenciado, determina que el objeto de este Consejo de Emergencia consiste principalmente en elaborar un "Plan de Reconstrucción del Sector Turístico de la República Argentina" a través de diversos paquetes de "...medidas económicas, impositivas,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

tributarias, laborales, planes de obras, herramientas de incentivo, medidas y/o programas que promuevan el turismo de cercanía, el turismo interno entre ciudades de las provincias. Sumado a la formulación de corredores seguros entre provincias, el fortalecimiento de los protocolos sanitarios, así como toda iniciativa que se considere conducente para efectuar urgentemente la reconstrucción de la actividad turística en la República Argentina...".

Tenemos presente que en nuestra provincia, San Carlos Bariloche, El Bolsón y Las Grutas -entre otras- son localidades cuya economía depende en gran medida de la actividad turística. Es por ello que la aprobación de medidas de incentivo y promoción a la actividad, redundará en beneficios inmediatos para los/as co provincianos/as, a la vez que permitirán mitigar las consecuencias económicas a través del adecuado acompañamiento en la adaptación a la situación epidemiológica en la que se encuentra el mundo entero desde hace más de un (1) año.

En consecuencia, el presente proyecto de comunicación tiene por objeto alentar a los representantes legislativos en el Congreso de la Nación, el pronto tratamiento y posterior aprobación del proyecto de ley que tramita por expediente n° S-570/2021.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Ramos Mejía, Luís Albrieu y Nicolás Rochas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina que vería con agrado el pronto tratamiento y posterior aprobación del proyecto de ley que tramita por expediente n° S-570/2021.

**Artículo 2°.-** De forma.